

COMUNICADO 4° - 2025

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DE AREQUIPA

Estimadas y estimados colegas agremiados del CTSP Arequipa:

El Consejo Directivo se dirige a ustedes para informarles sobre las acciones y gestiones institucionales emprendidas con el firme propósito de defender, fortalecer y visibilizar la profesión del Trabajo Social en el Perú frente a recientes disposiciones normativas que afectan directamente el ejercicio profesional del Trabajo Social en el país.

Durante las últimas semanas hemos sostenido reuniones estratégicas tanto en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo como en la Comisión de Trabajo y Congreso de la República, con el respaldo técnico y legal necesario para sustentar nuestras demandas y propuestas. Estas gestiones se enmarcan en los siguientes ejes fundamentales:

1. **Derogatoria del D.S. N.° 005-2025-TR:** Hemos solicitado formalmente que se deje sin efecto este dispositivo, por considerarlo perjudicial para el ejercicio profesional del Trabajo Social. Esta norma introduce disposiciones que reducen espacios laborales históricamente ocupados por nuestras colegas y comprometen la calidad de la intervención social en distintos sectores.
2. **Restitución del D.S. N.° 009-65-TR:** Consideramos indispensable que se restablezca la norma que disponía la presencia obligatoria de profesionales de Trabajo Social en empresas con más de 100 trabajadores. Esta disposición no solo respaldaba nuestra inserción profesional en el ámbito empresarial, sino que además contribuía significativamente a fortalecer la intervención social orientada al bienestar integral de las y los trabajadores en sus entornos laborales y familiares.
3. **Elaboración de un Proyecto de Ley de Protección y Reconocimiento del Trabajo Social:** Estamos impulsando activamente la construcción de una propuesta legislativa que reconozca el rol fundamental del Trabajo Social en la promoción del bienestar y la justicia social, así como que regule debidamente el ejercicio profesional en los diferentes niveles del sector público y privado.

Este proyecto busca:

- **Asegurar condiciones laborales dignas**, con estabilidad, reconocimiento profesional y remuneraciones justas.
- **Establecer la inclusión obligatoria de profesionales de Trabajo Social** en programas sociales, instituciones educativas, empresas privadas, organismos del Estado y equipos multidisciplinarios en sectores clave como salud, justicia, educación y desarrollo social.
- **Crear mecanismos de fiscalización efectivos** que impidan el ejercicio de nuestras funciones por personal no calificado o ajeno a la profesión, garantizando así la calidad, ética y responsabilidad de la intervención social.

- **Fortalecer la formación profesional continua**, promoviendo la capacitación y actualización constante como un derecho y una exigencia profesional respaldada por ley.

Esta iniciativa legislativa es el reflejo del compromiso del CTSP Arequipa con la defensa de nuestra profesión, y representa un paso decisivo para garantizar el reconocimiento y respeto al Trabajo Social como una profesión estratégica para el desarrollo del país.

4. **Articulación con gremios, universidades y organizaciones afines:** Conscientes de que la defensa y proyección del Trabajo Social requiere una acción articulada, desde el CTSP Arequipa estamos promoviendo alianzas estratégicas con colegios profesionales regionales, facultades universitarias, asociaciones académicas y organizaciones de la sociedad civil. Este esfuerzo busca:

- **Unificar voces y propuestas** que reflejen las necesidades reales del ejercicio profesional en todo el país.
- **Construir una Agenda Nacional del Trabajo Social**, basada en el diálogo, el respeto mutuo y la visión compartida de una profesión comprometida con el desarrollo humano.
- **Organizar encuentros, foros y jornadas descentralizadas**, que permitan recoger aportes desde distintas regiones y contextos laborales.
- **Impulsar un frente común ante los poderes del Estado**, con posicionamientos consensuados y técnicamente sustentados que fortalezcan nuestras demandas normativas.

Este eje reafirma nuestro compromiso con una práctica participativa, plural y con visión de futuro, donde cada agremiado y cada espacio institucional aporte al fortalecimiento colectivo de nuestra profesión.

Agradecemos profundamente el compromiso y la participación activa de nuestras y nuestros agremiados, quienes con su respaldo y voz fortalecen cada gestión realizada. El camino no es fácil, pero juntos somos una fuerza que construye dignidad profesional y transforma la realidad social del país.

REGIÓN IV DE AREQUIPA

¡Seguimos luchando con firmeza, unidad y esperanza por el respeto y valorización de nuestra profesión!



Betty Y. Acosta Gutiérrez
DECANA



COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

LEY 27918, "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

COMUNICADO 002/2025 CDN/CTSP

La Junta Nacional de Decanos Regionales Del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, frente a la situación derivada de la derogación del D.S. N° 09-65 TR. mediante el D.S. N° 05-2025-TR, dejando sin efecto la obligación de las Empresas del Sector Privado de contar dentro de su organización a Profesionales de Trabajo Social que afecta gravemente a nuestra Institución.

La Junta Nacional de Decanos Regionales del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, en asamblea de fecha 23 de junio del 2025, en la que participaron los Decanos Regionales Lic. Lucy Peña Mena Región I Sede Piura, Lic. Marina Floresminda Garrido Guevara Región II Sede Trujillo La Libertad Ancash -Cajamarca, Mg. Betty Ynes Acosta Gutiérrez Región IV Arequipa, Lic. Linda Soledad Nuñez Inga Región VI Junín Cerro de Pasco Huánuco- Huancavelica, Sede Huancayo, Lic. Georgina Alejandrina Pinto Sotelo Región VI Sede Puno, Lic. Luisa Hortensia Bobadilla Badoino Región IX Tacna-Moquegua Sede Tacna, Lic. Cloris Vela Angulo Región Loreto Sede Iquitos, Lic. Vilma Elena Torres Alegría Región XII Lambayeque-San Martín-Amazonas Sede Chiclayo, Lic. Dessire Mifoshka Artica La Torre Región XV Callao, Lic. Martha Calle Ramos Región XVI Ucayali Sede Pucallpa, se acordó como primera medida interponer la Demanda Constitucional de Acción de Amparo a fin de lograr revertir la situación suscitada y recuperar el espacio laboral en actividad privada otorgada por el D.S. N°. 09-65-TR, demanda que ya se encuentra en trámite por el expediente Nro. 10678-2025 ante el séptimo Juzgado Constitucional de Lima.

Igualmente se acordó enviar Cartas a la Presidencia de la República, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que, según el seguimiento efectuado, la carta de la Presidencia ha sido derivada al Ministerio de Trabajo en donde esperamos se nos confirme el día y la hora de la cita con el Ministro de Trabajo.

Asimismo, se ha sostenido audiencias con Congresistas de la República y autoridades académicas quienes vienen también participando activamente en esta lucha.

Independientemente de las acciones y de los colectivos que alzaron su voz de protesta, la Junta Nacional de Decanos en referencia, acordó realizar todos los esfuerzos para lograr la unidad de los XVI Consejos Directivos Regionales que conforman el Colegio de Trabajadores Sociales del Perú;





LEY 27918

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERÚ

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

por cuanto consideramos que todas las acciones y gestiones que se realicen al más alto nivel sean canalizadas a través del Consejo Directivo Nacional por cuanto el artículo 1° de la Ley 27918, en concordancia con el artículo 34 b de los Estatutos, establecen que es atribución de la Directiva Nacional representar al Colegio de Trabajadores Sociales del Perú y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo Nacional y la Junta Nacional de Decanos Regionales, demostrar la fortaleza y unidad de nuestra Institución.

Jesús María 26 de junio de 2025


Mg. Betty Ines Acosta Gutierrez
CTSP-009
DECANA NACIONAL

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Arequipa, 14 de junio del 2025

OFICIO 094-2025-CDR-IV-CTSP**Señora:****DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA**

Presidenta Constitucional de la República del Perú

Presente. –**Asunto: Solicitud de derogatoria del D.S. N.º 005-2025-TR y restitución del D.S. N.º 009-65-TR**

De nuestra especial Consideración:

Reciba un cordial saludo del Consejo Directivo Región IV Arequipa del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú.

A través de la presente, el Colegio de Trabajadores Sociales de Arequipa, en representación de los y las profesionales de Trabajo Social de la región, se dirige a usted para manifestar su **enérgico rechazo a la publicación del Decreto Supremo N.º 005-2025-TR**, emitido el 14 de junio del presente año, mediante el cual se deroga el D.S. N.º 009-65-TR, que desde 1965 establecía la obligatoriedad de contar con una profesional de Trabajo Social (Asistente Social) en empresas privadas con más de 100 trabajadores.

Esta derogación, **justificada como eliminación de una “barrera burocrática” por parte de INDECOPI**, atenta directamente contra los derechos fundamentales de los trabajadores y debilita la política de bienestar social dentro del ámbito laboral, afectando también el ejercicio profesional de cientos de Trabajadores Sociales en el país. Asimismo, representa un **grave retroceso** en materia de **bienestar laboral, prevención social y salud mental en el ámbito empresarial**.

PRIMERO. - Sustento Legal**1. Constitución Política del Perú**

- **Artículo 1:** La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.
- **Artículo 23:** El trabajo es un derecho y un deber. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.
- **Artículo 26 inciso a):** En la relación laboral se respetan los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, y de carácter tuitivo a favor del trabajador.

2. Ley N.º 30112 – Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social

- **Artículo 1:** Regula el ejercicio profesional en todos los ámbitos públicos y privados.
- **Artículo 2:** El Trabajador Social participa en políticas sociales y promueve el desarrollo humano.
- **Artículo 5 incisos a y b):** Se encarga de diseñar planes de bienestar laboral, salud ocupacional y calidad de vida en instituciones privadas. Además, participa activamente en el desarrollo de programas y proyectos sociales, contribuyendo a la creación de iniciativas en bienestar laboral, seguridad social y salud ocupacional. Su labor abarca áreas clave como salud mental, violencia familiar, mediación, gerencia social y gestión de proyectos sociales.

3. Decreto Supremo N.º 009-65-TR (vigente hasta su derogación)

- El **D.S. N.º 009-65-TR** establecía que toda empresa privada sujeta al D.L. N.º 14371 debía incorporar una Asistente Social diplomada para el desarrollo de funciones propias de su especialidad en beneficio de los trabajadores, dentro del Servicio de Relaciones Industriales.

4. Convenios Internacionales de la OIT ratificados por el Perú

- **Convenio 155 – Seguridad y Salud de los Trabajadores:** Promueve condiciones de trabajo seguras y saludables, aspecto en el cual el profesional de Trabajo Social contribuye activamente.
- **Convenio 102 – Norma mínima de la seguridad social:** Resalta la necesidad de redes de protección integradas en los centros laborales.

5. Ley N.º 29381 – Ley de Organización y Funciones del MTPE

- Establece que el Ministerio de Trabajo debe **garantizar condiciones laborales dignas, seguras y con enfoque de protección social integral**, lo que se ve afectado por la derogación.

6. Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo (D.S. N.º 019-2006-TR)

- Hasta antes del D.S. 005-2025-TR, tipificaba como infracción no contar con una trabajadora social en empresas obligadas, reforzando el carácter obligatorio y normativo de esta función.

SEGUNDO. - Justificación técnica y profesional

La presencia de un(a) Trabajador(a) Social en las empresas **no es una carga administrativa ni una barrera burocrática**, como pretende justificar la derogatoria a través del D.S. N.º 005-2025-TR. Por el contrario, su intervención responde a **razones técnicas, humanas, sociales, sanitarias y organizacionales**, como se detalla a continuación:

1. Prevención psicosocial y salud mental laboral

- Las empresas con más de 100 trabajadores son espacios altamente demandantes y estresantes.
- El profesional de Trabajo Social actúa en la detección temprana de casos de violencia familiar, acoso, depresión, estrés laboral, adicciones y otras problemáticas que impactan directamente en la productividad y bienestar del trabajador.

2. Intervención directa en casos de emergencia y crisis

- Durante despidos, reestructuraciones, accidentes laborales o fallecimientos, el Trabajador Social brinda soporte humano, técnico y profesional a trabajadores y familias.

3. Mejora del clima laboral y productividad

- Estudios organizacionales demuestran que el bienestar emocional y familiar del trabajador influye directamente en la calidad y eficiencia del trabajo. El profesional de Trabajo Social promueve este equilibrio.

4. Articulación institucional y reducción de costos indirectos

- Gracias a su formación, los Trabajadores Sociales gestionan eficientemente redes de apoyo con Essalud, municipios, fiscalías, CEM, MIDIS, MINSA, ONGs, etc.
- Esta articulación evita gastos adicionales de la empresa por rotación, ausentismo, licencias prolongadas o conflictos.

5. Protección del derecho al bienestar de los trabajadores

- La labor del trabajador social está orientada por principios de justicia, equidad, confidencialidad, enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- Su ausencia **debilita los sistemas de contención social** en centros laborales donde existen diversos niveles de vulnerabilidad humana.

TERCERO. - Impacto negativo de la derogación

La eliminación de esta obligación normativa tiene múltiples consecuencias:

- **Desprotege a más de medio millón de trabajadores** del sector privado que ya no contarán con atención social profesional.
- **Precariza el trabajo interdisciplinario en recursos humanos** al reducir el enfoque integral en la gestión del personal.
- **Cierra fuentes laborales para cientos de profesionales de Trabajo Social** que actualmente cumplen funciones esenciales en el sector privado.
- **Rompe con el enfoque de prevención que impulsa la OIT y las políticas de seguridad y salud en el trabajo**

Eliminar esta exigencia normativa **no reduce costos burocráticos**, como se argumenta, sino que **genera un vacío en la atención social directa en los centros laborales**, en perjuicio de los trabajadores y de la gestión humana de las empresas. Es, por tanto, una **medida regresiva y desvinculada de los estándares de bienestar y prevención del siglo XXI**.

POR TANTO:

Ante esta situación, solicitamos con urgencia al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

1. **Derogar el Decreto Supremo N.º 005-2025-TR** por no considerar el impacto social y laboral de su aplicación.
2. **Restituir el Decreto Supremo N.º 009-65-TR**, como mecanismo esencial para garantizar la presencia profesional del Trabajo Social en empresas con más de 100 trabajadores.
3. **Convocar a diálogo técnico y abierto** con el Colegio de Trabajadores Sociales del Perú (CDN) y sus Consejos Regionales, a fin de revisar y fortalecer los marcos normativos que regulan el bienestar social en el empleo privado.

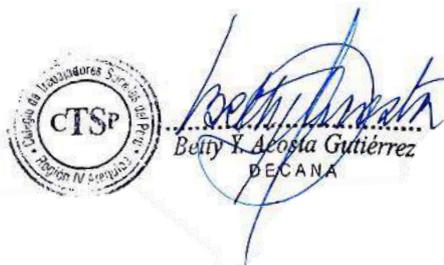
El desarrollo de las empresas no debe sustentarse en la eliminación de derechos ni en la desprotección de sus trabajadores. Por el contrario, un país moderno y justo protege el trabajo digno con enfoque humano y profesional.

El rol del Trabajador(a) Social no debe ser invisibilizado ni eliminado bajo pretextos burocráticos. Es momento de reafirmar el compromiso ético del Estado con el bienestar integral de sus ciudadanos y ciudadanas en los espacios laborales.

Sin otro particular, y confiando en que esta solicitud será evaluada con la seriedad y responsabilidad que el caso amerita, reiteramos nuestra disposición para participar en todo espacio de dialogo técnico que contribuya a la protección de los derechos laborales y a la dignificación del ejercicio profesional del Trabajo Social en el país.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos a la espera de una respuesta favorable.

Atentamente,



Betty Y. Acosta Gutiérrez
DECANA



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho
Presidencial

Subsecretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firmado digitalmente por HIJAR
FERNANDEZ Walther Jhon FAU
20161704378 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.06.2025 15:23:55 -05:00

Lima, 18 de Junio del 2025

OFICIO N° 000934-2025-DP/SSG-OGDAC

Señora

BETTY ACOSTA GUTIÉRREZ

Decana

Colegio de Trabajadores Sociales del Perú

Coop.19 Mz. G 14-A, Paucarpata

Arequipa

ctsp.aqp@hotmail.com

Presente. -

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento ingresado a la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano del Despacho Presidencial, mediante expediente N° 25-0011751 de fecha 16 de junio de 2025.

Al respecto, en mérito a las atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial¹ y en el marco de la colaboración entre entidades², se le comunica que su solicitud ha sido derivada, por la Subsecretaría General del Despacho Presidencial, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el Oficio N° 004845-2025-DP/SSG; para que dicha entidad proceda con la evaluación y atención que corresponda.

En ese sentido, le invitamos a verificar el portal del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/qu/estado/poder-ejecutivo>), donde podrá encontrar los enlaces de seguimiento de trámite y otros de las entidades de la Administración Pública que corresponda, y con ello obtener una respuesta de manera oportuna y eficaz.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

WALTHER JHON HIJAR FERNANDEZ

EJECUTIVO(A)

OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

(WHF/ksa)

2025-0011751

¹ Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por DS N° 098-2024-PCM.

² Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 04-2019-JUS

Artículo 87

//87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. (sic)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Despacho Presidencial, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.presidencia.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **RXPLO5Z**





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Despacho
Presidencial

Subsecretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Firma Digital

Firmado digitalmente por MAYURI
QUISPE Ysmael Rafael FAU
20161704378 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.06.2025 10:58:48 -05:00

Lima, 18 de Junio del 2025

OFICIO N° 004845-2025-DP/SSG

Señora
TERESA ANGELICA VELASQUEZ BRACAMONTE
Secretaria General
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Av. Salaverry N° 655
Jesús María
Presente. -

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y hacerle llegar, para conocimiento y fines pertinentes, 01 expediente que fue remitido al Despacho Presidencial, el mismo que se detalla a continuación:

Asunto	Remitente	Expediente
Remite observaciones respecto a normativa que deroga la obligatoriedad de contar con un profesional de Trabajo Social en las empresas, entre otros.	Betty Acosta Gutiérrez, Decana del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú, Arequipa.	25-0011751

Al respecto, mucho le agradeceré que la respuesta al citado documento se derive directamente a la administrada, con copia a esta Subsecretaría General.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

YSMAEL RAFAEL MAYURI QUISPE
SUBSECRETARIO GENERAL

YRMQ-WJHF/dnn

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Despacho Presidencial, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.presidencia.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: **D8FZLL**



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Arequipa, 14 de junio del 2025

OFICIO 093-2025-CDR-IV-CTSP

Señor:

DR. DANIEL YSAU MAURATE ROMERO

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Presente. -**Asunto: Solicitud de derogatoria del D.S. N.º 005-2025-TR y restitución del D.S. N.º 009-65-TR**

De nuestra especial Consideración:

Reciba un cordial saludo del Consejo Directivo Región IV Arequipa del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú.

A través de la presente, el Colegio de Trabajadores Sociales de Arequipa, en representación de los y las profesionales de Trabajo Social de la región, se dirige a usted para manifestar su **enérgico rechazo a la publicación del Decreto Supremo N.º 005-2025-TR**, emitido el 14 de junio del presente año, mediante el cual se deroga el D.S. N.º 009-65-TR, que desde 1965 establecía la obligatoriedad de contar con una profesional de Trabajo Social (Asistente Social) en empresas privadas con más de 100 trabajadores.

Esta derogación, **justificada como eliminación de una “barrera burocrática” por parte de INDECOPI**, atenta directamente contra los derechos fundamentales de los trabajadores y debilita la política de bienestar social dentro del ámbito laboral, afectando también el ejercicio profesional de cientos de Trabajadores Sociales en el país. Asimismo, representa un **grave retroceso** en materia de **bienestar laboral, prevención social y salud mental en el ámbito empresarial**.

PRIMERO. - Sustento Legal**1. Constitución Política del Perú**

- **Artículo 1:** La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.
- **Artículo 23:** El trabajo es un derecho y un deber. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.
- **Artículo 26 inciso a):** En la relación laboral se respetan los principios de igualdad de oportunidades sin discriminación, y de carácter tuitivo a favor del trabajador.

2. Ley N.º 30112 – Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social

- **Artículo 1:** Regula el ejercicio profesional en todos los ámbitos públicos y privados.
- **Artículo 2:** El Trabajador Social participa en políticas sociales y promueve el desarrollo humano.
- **Artículo 5 incisos a y b):** Se encarga de diseñar planes de bienestar laboral, salud ocupacional y calidad de vida en instituciones privadas. Además, participa activamente en el desarrollo de programas y proyectos sociales, contribuyendo a la creación de iniciativas en bienestar laboral, seguridad social y salud ocupacional. Su labor abarca áreas clave como salud mental, violencia familiar, mediación, gerencia social y gestión de proyectos sociales.

3. Decreto Supremo N.º 009-65-TR (vigente hasta su derogación)

- El **D.S. N.º 009-65-TR** establecía que toda empresa privada sujeta al D.L. N.º 14371 debía incorporar una Asistente Social diplomada para el desarrollo de funciones propias de su especialidad en beneficio de los trabajadores, dentro del Servicio de Relaciones Industriales.

4. Convenios Internacionales de la OIT ratificados por el Perú

- **Convenio 155 – Seguridad y Salud de los Trabajadores:** Promueve condiciones de trabajo seguras y saludables, aspecto en el cual el profesional de Trabajo Social contribuye activamente.
- **Convenio 102 – Norma mínima de la seguridad social:** Resalta la necesidad de redes de protección integradas en los centros laborales.

5. Ley N.º 29381 – Ley de Organización y Funciones del MTPE

- Establece que el Ministerio de Trabajo debe **garantizar condiciones laborales dignas, seguras y con enfoque de protección social integral**, lo que se ve afectado por la derogación.

6. Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo (D.S. N.º 019-2006-TR)

- Hasta antes del D.S. 005-2025-TR, tipificaba como infracción no contar con una trabajadora social en empresas obligadas, reforzando el carácter obligatorio y normativo de esta función.

SEGUNDO. - Justificación técnica y profesional

La presencia de un(a) Trabajador(a) Social en las empresas **no es una carga administrativa ni una barrera burocrática**, como pretende justificar la derogatoria a través del D.S. N.º 005-2025-TR. Por el contrario, su intervención responde a **razones técnicas, humanas, sociales, sanitarias y organizacionales**, como se detalla a continuación:

1. Prevención psicosocial y salud mental laboral

- Las empresas con más de 100 trabajadores son espacios altamente demandantes y estresantes.
- El profesional de Trabajo Social actúa en la detección temprana de casos de violencia familiar, acoso, depresión, estrés laboral, adicciones y otras problemáticas que impactan directamente en la productividad y bienestar del trabajador.

2. Intervención directa en casos de emergencia y crisis

- Durante despidos, reestructuraciones, accidentes laborales o fallecimientos, el Trabajador Social brinda soporte humano, técnico y profesional a trabajadores y familias.

3. Mejora del clima laboral y productividad

- Estudios organizacionales demuestran que el bienestar emocional y familiar del trabajador influye directamente en la calidad y eficiencia del trabajo. El profesional de Trabajo Social promueve este equilibrio.

4. Articulación institucional y reducción de costos indirectos

- Gracias a su formación, los Trabajadores Sociales gestionan eficientemente redes de apoyo con Essalud, municipios, fiscalías, CEM, MIDIS, MINSA, ONGs, etc.
- Esta articulación evita gastos adicionales de la empresa por rotación, ausentismo, licencias prolongadas o conflictos.

5. Protección del derecho al bienestar de los trabajadores

- La labor del trabajador social está orientada por principios de justicia, equidad, confidencialidad, enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
- Su ausencia **debilita los sistemas de contención social** en centros laborales donde existen diversos niveles de vulnerabilidad humana.

TERCERO. - Impacto negativo de la derogación

La eliminación de esta obligación normativa tiene múltiples consecuencias:

- **Desprotege a más de medio millón de trabajadores** del sector privado que ya no contarán con atención social profesional.
- **Precariza el trabajo interdisciplinario en recursos humanos** al reducir el enfoque integral en la gestión del personal.
- **Cierra fuentes laborales para cientos de profesionales de Trabajo Social** que actualmente cumplen funciones esenciales en el sector privado.
- **Rompe con el enfoque de prevención que impulsa la OIT y las políticas de seguridad y salud en el trabajo**

Eliminar esta exigencia normativa **no reduce costos burocráticos**, como se argumenta, sino que **genera un vacío en la atención social directa en los centros laborales**, en perjuicio de los trabajadores y de la gestión humana de las empresas. Es, por tanto, una **medida regresiva y desvinculada de los estándares de bienestar y prevención del siglo XXI**.

POR TANTO:

Ante esta situación, solicitamos con urgencia al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo:

1. **Derogar el Decreto Supremo N.º 005-2025-TR** por no considerar el impacto social y laboral de su aplicación.
2. **Restituir el Decreto Supremo N.º 009-65-TR**, como mecanismo esencial para garantizar la presencia profesional del Trabajo Social en empresas con más de 100 trabajadores.
3. **Convocar a diálogo técnico y abierto** con el Colegio de Trabajadores Sociales del Perú (CDN) y sus Consejos Regionales, a fin de revisar y fortalecer los marcos normativos que regulan el bienestar social en el empleo privado.

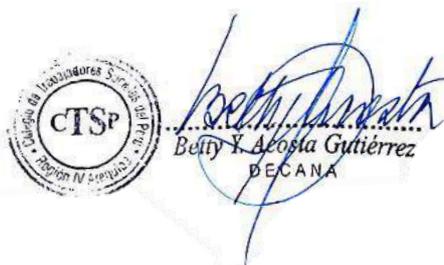
El desarrollo de las empresas no debe sustentarse en la eliminación de derechos ni en la desprotección de sus trabajadores. Por el contrario, un país moderno y justo protege el trabajo digno con enfoque humano y profesional.

El rol del Trabajador(a) Social no debe ser invisibilizado ni eliminado bajo pretextos burocráticos. Es momento de reafirmar el compromiso ético del Estado con el bienestar integral de sus ciudadanos y ciudadanas en los espacios laborales.

Sin otro particular, y confiando en que esta solicitud será evaluada con la seriedad y responsabilidad que el caso amerita, reiteramos nuestra disposición para participar en todo espacio de dialogo técnico que contribuya a la protección de los derechos laborales y a la dignificación del ejercicio profesional del Trabajo Social en el país.

Agradecemos de antemano su atención y quedamos a la espera de una respuesta favorable.

Atentamente,



Betty Y. Acosta Gutiérrez
DECANA

Situación de mi trámite

Datos Generales

N° DE REGISTRO	00132373-2025	FECHA DE INGRESO	16/06/2025	SITUACIÓN ACTUAL(*)	PENDIENTE
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROVEEDOR - COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES DEL PERU-REGION IV AREQUIPA - RUC: 20454282907				
DOCUMENTO	OFICIO 093-2025-CDR-IV-CTSP				
ASUNTO	SOLICITUD DE DEROGATORIA DEL D.S. N.Â° 005-2025-TR Y RESTITUCIÃN DEL D.S. N.Â° 009-65-TR				

Detalle

NRO	FECHA DERIVACIÃN	AREA DESTINO	ESTADO	DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	PDF
1	16/06/2025	SECRETARÍA GENERAL	FINALIZADO			
2	16/06/2025	DESPACHO VICEMINISTERIAL DE TRABAJO	FINALIZADO			
3	16/06/2025	DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO	FINALIZADO			
4	16/06/2025	DIRECCIÓN DE NORMATIVA DE TRABAJO	FINALIZADO			
5	18/06/2025	LLAMKASUN PERÚ - UNIDAD TERRITORIAL AREQUIPA	FINALIZADO			
6	23/06/2025	DIRECCIÓN DE NORMATIVA DE TRABAJO	FINALIZADO			
7	23/06/2025	DIRECCIÓN DE NORMATIVA DE TRABAJO	FINALIZADO			
8	24/06/2025	DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO	FINALIZADO			
9	24/06/2025	DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO	PENDIENTE			

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Arequipa, 18 de junio del 2025

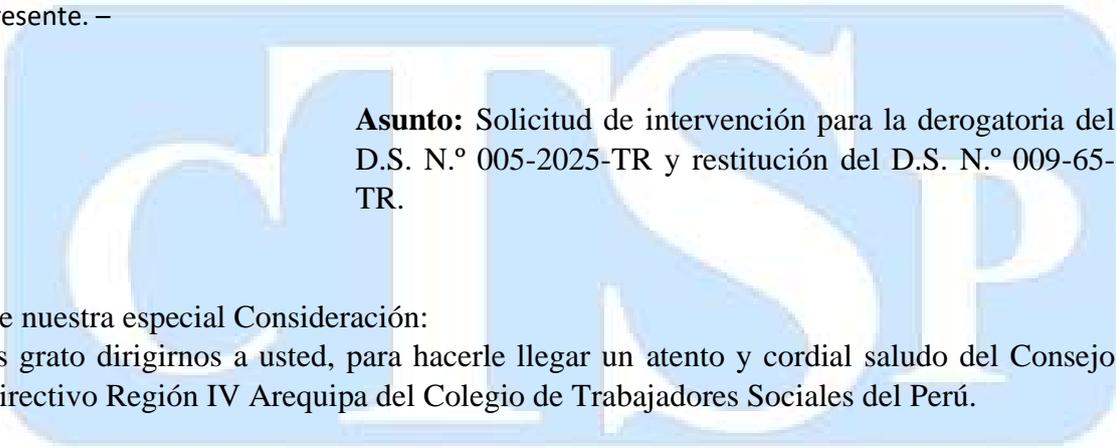
OFICIO 096-2025-CDR-IV-CTSP

Señora

DRA. CATHERINE RODRÍGUEZ TORREBLANCA

Gerenta Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Arequipa

Presente. –



Asunto: Solicitud de intervención para la derogatoria del D.S. N.º 005-2025-TR y restitución del D.S. N.º 009-65-TR.

De nuestra especial Consideración:

Es grato dirigirnos a usted, para hacerle llegar un atento y cordial saludo del Consejo Directivo Región IV Arequipa del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú.

Mediante el presente, solicitamos a su distinguido despacho su valiosa intervención ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para respaldar y reforzar el pedido formal de derogatoria del Decreto Supremo N.º 005-2025-TR, emitido el 14 de junio del presente año, así como la restitución del Decreto Supremo N.º 009-65-TR, el cual garantizaba la presencia obligatoria de profesionales de Trabajo Social en empresas privadas con más de 100 trabajadores.

Cabe señalar que esta solicitud ya ha sido formalmente presentada al Ministerio de Trabajo mediante el Oficio N.º 093-2025-CDR-IV-CTSP, registrado con el N.º de Expediente 2025-0132373.

Consideramos que la derogación del D.S. N.º 009-65-TR constituye un grave retroceso en la protección del bienestar laboral, la salud mental de los trabajadores y los estándares de prevención social en el ámbito empresarial. Además, debilita el rol profesional del Trabajo Social, que históricamente ha cumplido funciones fundamentales en la atención integral al trabajador, la mediación de conflictos y la promoción de condiciones dignas de empleo.

Por ello, solicitamos que, en su calidad de autoridad regional en materia laboral, interceda para:

1. Respaldar públicamente la restitución del D.S. N.º 009-65-TR.
2. Elevar un informe técnico o pronunciamiento institucional al Ministerio de Trabajo, evidenciando la importancia de la labor del profesional de Trabajo Social en el sector privado.
3. Promover espacios de diálogo regional con participación del Colegio de Trabajadores Sociales y otros actores pertinentes, a fin de generar consensos en torno a la protección del bienestar laboral.

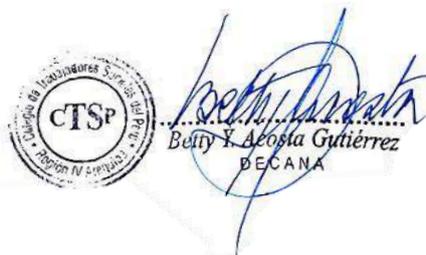
Agradecemos de antemano su atención a la presente y expresamos nuestra confianza en contar con su firme compromiso en la defensa de los derechos laborales y en la consolidación de la profesionalización del Trabajo Social.

Adjunto Oficio N.º 093-2025-CDR-IV-CTSP y Pronunciamiento Institucional.

Quedamos atentos a su gentil respuesta y manifestamos nuestra disposición para colaborar técnicamente en los aspectos que considere pertinentes.

Nos despedimos con las muestras de nuestra más alta consideración y estima.

Atentamente



Betty Y. Acosta Gutiérrez
DECANA



Colegio de Trabajadores
Sociales del Perú
Región IV Arequipa

PRONUNCIAMIENTO

COLEGIO DE TRABAJADORES SOCIALES EXIGE LA DEROGATORIA DEL D.S. N.º 005-2025-TR POR ATENTAR CONTRA EL BIENESTAR LABORAL Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

El Colegio de Trabajadores Sociales del Perú – Consejo Directivo Regional IV Arequipa ha solicitado formalmente al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la inmediata derogatoria del Decreto Supremo N.º 005-2025-TR, publicado el 14 de junio, por considerar que dicha norma constituye un grave retroceso en materia de derechos laborales, salud mental, seguridad social y bienestar integral en el entorno empresarial.

Dicho decreto deroga el D.S. N.º 009-65-TR, vigente desde 1965, que obligaba a las empresas privadas con más de 100 trabajadores a contar con una profesional de Trabajo Social. Esta figura venía cumpliendo un rol esencial en la prevención de riesgos psicosociales, atención de emergencias laborales, promoción del bienestar y articulación con instituciones del Estado y redes de apoyo social.

Eliminar esta obligación no reduce barreras burocráticas, como se argumenta, sino que deja a cientos de miles de trabajadores desprotegidos y expulsa del campo laboral a profesionales cuya labor es fundamental para garantizar entornos laborales humanos, seguros y sostenibles.

Además, esta medida contradice la Constitución Política del Perú, la Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social, convenios internacionales ratificados por el Estado peruano, y las propias funciones asignadas al Ministerio de Trabajo, al debilitar el enfoque de protección social y prevención dentro del empleo formal.

El Colegio de Trabajadores Sociales exige al Estado peruano:

- 1. Derogar el D.S. N.º 005-2025-TR, por sus efectos negativos en el ámbito laboral, social y profesional.**
- 2. Restituir el D.S. N.º 009-65-TR, que garantizaba la profesión del Trabajo Social en empresas con más de 100 trabajadores.**
- 3. Convocar con urgencia a un diálogo técnico, transparente y participativo, junto al Colegio Nacional y sus consejos regionales, para revisar y fortalecer la normativa vinculada al bienestar laboral.**

El desarrollo económico no debe lograrse sacrificando derechos fundamentales ni invisibilizando la labor de profesionales que trabajan por la salud mental, la justicia social y la dignidad humana en el ámbito laboral. Esta es una medida regresiva que el Estado no puede permitir.

El Colegio reitera su compromiso con la defensa del ejercicio profesional del Trabajo Social y con la protección del derecho de toda persona a trabajar en condiciones dignas, seguras y humanas.

MG. BETTY YNES ACOSTA GUTIÉRREZ
Decana Nacional
Colegio de Trabajadores Sociales del Perú
Consejo Directivo Regional IV Arequipa

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Arequipa, 24 de junio del 2025

OFICIO 097-2025-CDR-IV-CTSP**Señor****DR. EDUARDO CASTILLO RIVAS***Congresista de la República**Bancada Fuerza Popular*

Presente. –

Asunto: Invitación a Fórum Panel sobre el D.S. N.º 005-2025-TR.

De nuestra especial Consideración:

Es grato dirigirnos a usted, para hacerle llegar un atento y cordial saludo del Consejo Directivo Región IV Arequipa del Colegio de Trabajadores Sociales del Perú.

Nos dirigimos a usted para manifestar nuestra profunda preocupación y rechazo frente a la publicación del Decreto Supremo N.º 005-2025-TR, el cual deroga el histórico D.S. N.º 009-65-TR. Esta norma, vigente desde 1965, garantizaba la obligatoriedad de contar con un(a) profesional de Trabajo Social en todas las empresas privadas con más de 100 trabajadores, constituyéndose en un pilar fundamental para la protección del bienestar laboral y social de los trabajadores.

La eliminación de esta disposición normativa justificada como “eliminación de barreras burocráticas” por parte de INDECOPI representa un grave retroceso en materia de derechos laborales, salud mental, seguridad social y calidad de vida en el ámbito empresarial. Asimismo, atenta contra el ejercicio profesional de cientos de trabajadores sociales en el país, vulnerando principios constitucionales y compromisos asumidos por el Estado Peruano mediante convenios internacionales.

Ante esta situación, y en el marco de nuestra misión institucional de defensa de los derechos sociales, tenemos el honor de invitarlo a participar como ponente en el Fórum Panel: “Bienestar Laboral y Protección del Trabajo Social en las Empresas Privadas”, a realizarse el día viernes 4 de julio del presente año, a las 5:00 p.m., en el Auditorio “Mary Richmond” del Colegio de Trabajadores Sociales de Arequipa, ubicado en la Coop. 19 Mz. G Lote 14-A – Paucarpata (Al costado del Colegio de Enfermeros de Arequipa).

Este espacio tiene como objetivo promover un diálogo técnico, legislativo y ciudadano, en el que participarán autoridades regionales, representantes del sector empresarial, profesionales de Trabajo Social y organizaciones sociales, con el fin de analizar los impactos del mencionado decreto y buscar propuestas legislativas que restituyan el marco normativo que garantice el bienestar de los trabajadores.

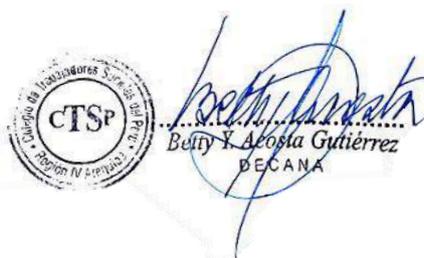
Su presencia será de gran importancia, no solo por su rol como congresista y representante de la bancada Fuerza Popular, sino también por su compromiso con la defensa de los derechos sociales y laborales en el país. Confiamos en que su participación enriquecerá el debate y acercará propuestas legislativas necesarias para revertir esta medida regresiva.

Reiteramos nuestra disposición a colaborar con su despacho para la coordinación de su intervención, así como nuestro firme compromiso con un trabajo articulado entre el Congreso de la República y las instituciones profesionales en favor del desarrollo humano, la justicia social y la dignificación del ejercicio profesional.

Agradeciendo de antemano su atención y esperando una respuesta favorable, nos despedimos con las muestras de nuestra especial consideración



Atentamente



Betty Y. Acosta Gutiérrez
DECANA